

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL  
Bogotá, D.C., Diecinueve (19) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

REFERENCIA. 11001-40-03-036-2020-00560-00

DEMANDANTE: FINESA

DEMANDADO: FLOR CLAVIJO

No se accede a la solicitud de la parte pasiva, como quiera que, en primer lugar, no se allegó constancia de que la demandada haya sido admitida en proceso de negociación de deudas, tan solo se allegó la solicitud, y en segundo término, este proceso, es un proceso de pago directo, el cual se terminó por auto de fecha 02 de marzo de 2021.

Notifíquese,

*muñoz*  
**EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES**  
**JUEZ**

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ  
D.C.

La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO  
ELECTRONICO Hoy 23 de marzo de 2021 a la hora de las  
8:00 a.m.

HENRY MARTÍNEZ ANGARITA  
Secretario

JT